

b) Crear mecanismos de coordinación, concertación, dialogo e integración de los distintos actores y niveles de gobierno que intervienen en el ámbito de la zona marino costera de Arequipa.

Artículo 4º.- PRECISAR que es obligación del ARMA informar periódicamente al Consejo sobre el avance de la elaboración del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Arequipa, debiendo elevar el proyecto resultante para su aprobación mediante la Ordenanza correspondiente.

Artículo 5º.- SEÑALAR que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 6º.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República", en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web Institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que ésta importe será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los siete días del mes de febrero del 2017.

ABELINO I. RONCALLA QUISPE
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional
Arequipa

1496147-1

Ordenanza Regional que aprueba declarar Día del Pisco Arequipeño y la Ruta del Pisco como atractivo turístico de la Región Arequipa

ORDENANZA REGIONAL N° 367-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 191, 192 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 27680, establecen que las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...); así como, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales. Concordante con el artículo 39 la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y artículo 36 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que por Ley 29408, Ley General de Turismo, se declara al turismo de interés nacional y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del País; estableciendo obligatoriedad en los tres niveles de

gobierno su debida aplicación en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.

Que, de acuerdo a la "Carta de Compromiso por el Desarrollo del Turismo – Golden Book", celebrada entre el Estado Peruano, la Organización Mundial de Turismo (OMT) y el Consejo Mundial de Viajes y Turismo, suscrita en el año 2012, nuestro País, asumió el compromiso a garantizar un crecimiento integrado de la actividad turística; y, precisamente por su transversalidad, la articulación multisectorial es fundamental requerir la convergencia de acciones de diversos sectores y actores.

Que, la historia del pisco se remonta a la llegada de los conquistadores españoles a nuestro País hacia mediados del siglo XVI, a tierras dominadas por los Incas. Coincidiendo los historiadores que las primeras uvas y los primeros cultivos de viñedos las trajo el Marqués Francisco de Caravantes, muy probablemente de las islas Canarias. Para seguidamente, convertirse en pocas décadas en el licor preferido por las multitudes, además de ser un elemento importante en el intercambio y socialización. Que, para el siglo XVII, la producción local de vino y pisco, llegó a niveles de gran escala en las regiones de Ica, Lima, Moquegua, Tacna y nuestra Región, desarrollándose una intensa actividad vitivinícola durante los siglos XVII y XVIII.

Que, hoy en día, el pisco arequipeño, es nuestra bebida bandera y además un producto de exportación no tradicional muy importante, gracias a productores en provincias que mantienen su tradición vitivinícola con una importante producción tecno – artesanal. Contamos con importantes productores de pisco y vino, siendo Vitor el primer valle que se convirtió en el principal productor del pisco, donde predominan las bodegas artesanales que, pese al terremoto de 1958, sobrevivieron al paso del tiempo. Entre las bodegas de mayor importancia y producción se tiene: "Torre de la Gala", "Majes Tradición", "La Barrera", "Hacienda del Abuelo", "La Gamio", "Los Portales", "Midolo", "Reynoso", "Tinjara de Oro", "Estremadoyro", "Hacienda de los Pinos". Últimamente, "Pisco Cepas de Loro", "bodegas Camaná", "Viña García Caraveli", "Bodega Acapana", "Autoridad Autónoma de Majes", "Las Viñas del 8" y otros, existiendo a la actualidad un aproximado de 120; donde sus bodegas con toneles de barro son sellados interiormente con cera de abejas, para obtener el punto perfecto de fermentación. Y que todo ello, permite conocer en profundidad la cultura que rodea el mundo del pisco; y disfrutar de la naturaleza, historia, cultura y del modo de vida de estos pueblos productores; constituyéndose así en una alternativa al turismo convencional.

Que, en los últimos años, nuestra Región ha cobrado especial importancia en la producción nacional del pisco; que, en el decimotercer concurso nacional del Pisco, por su buena calidad de cepas de reconocida calidad y sabor, ganó 5 medallas de oro, de 200 de los principales productores; y en el concurso nacional de 2016 organizado por la Comisión Nacional del Pisco, realizado en nuestra ciudad, uno de nuestros principales productores, obtuvo medalla de oro y plata. Es más, somos la tercera productora de pisco a nivel nacional después de Lima e Ica, con una producción anual de 450 mil litros que representa el 10% de la producción nacional, de una estimación de 400 productores de nuestra Región; con un promedio de 600 hectáreas de uva dedicadas exclusivamente para la producción del pisco y el vino.

Que, consecuentemente, con un afán de recuperar, revalorar, promover el patrimonio natural, cultural asociado al pisco; proteger, los espacios naturales de los viñedos, se hace imperativo crear una Ruta del Pisco, con el establecimiento de un Programa Regional Integral, que tenga por objeto su regulación, organización, planificación integral de desarrollo turístico en torno a la Enología.

Que, además, según el Informe Técnico N° 004 - 2017- GRA/ GRCE/ SGT, emitido por la Gerencia Regional de Turismo y el oficio N° 031- 2017- GRA/ GRP, GSI y MIPE, emitido por la Gerencia Regional de la Producción, precisan que la propuesta sobre la implementación de la "Ruta del Pisco" inmerso dentro del ámbito del desarrollo del turismo regional, es favorable sobre su declaratoria de interés turístico regional.

Que, como parte de la política de diversificación y ampliación de la oferta turística de nuestra Región, que tiene como propósito el desarrollo del tratamiento del turismo y rutas temáticas orientadas a la satisfacción de turistas. Consiguientemente, la implementación de la Ruta del Pisco y sus actividades complementarias, será un itinerario inolvidable, destacando la tradición, historia, consolidando un turismo sostenible y un real destino turístico.

Por estas consideraciones y al amparo de las leyes de bloque constitucional: 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional 154 – AREQUIPA, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA
DECLARAR DÍA DEL PISCO AREQUIPEÑO Y
LA RUTA DEL PISCO COMO ATRACTIVO TURÍSTICO
DE LA REGIÓN AREQUIPA.**

Artículo 1°.- De la declaratoria del Día del Pisco Arequipeño y la Ruta del Pisco de Arequipa.

Se declara día del Pisco Arequipeño el último sábado del mes de setiembre del año y de la ruta del Pisco de Arequipa el último fin de semana del mes precisado, por constituir expresión y su gran contribución de nuestra identidad y cultura regional.

Artículo 2°.- De la Declaratoria de atractivo turístico

Declarar atractivo turístico de la Región Arequipa EL PISCO AREQUIPEÑO, por ser uno de los primeros productores de Sudamérica; productor de gran calidad reconocidos a nivel nacional e internacional.

Artículo 3°.- De la implementación de la RUTA DEL PISCO AREQUIPEÑO.

Encargar a Gerencia Regional de la Producción, Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección General de Salud (DIGESA) en coordinación con la Asociación Regional de Productores de pisco (Propisco - aqp), la implementación de la Ruta del Pisco Arequipeño y la elaboración de una Guía Estratégica de Turismo; así como las medidas conducentes a su fortalecimiento, consolidación y alcanzar su desarrollo sostenible.

Artículo 4°.- De su difusión

Disponer su promoción y difusión a PROMAREQUIPA - Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo; y Gerencia Regional de Educación su implementación en el currículo escolar de nuestra Región.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los siete días del mes de febrero del 2017.

ABELINO I. RONCALLA QUISPE
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional
Arequipa

1496147-2

Declaran elegido a Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa

**ACUERDO REGIONAL
N° 001-2017-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 3 de enero del 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, ha establecido la separación de poderes al interior del Gobierno Regional de Arequipa, entre el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador y el Ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la normatividad legal vigente dispone que debe elegirse un Presidente del Consejo Regional entre los diez consejeros que lo integran, cuyo mandato tendrá una vigencia de un año, lo cual ha sido igualmente sancionado mediante Ley 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, ello es concordante con lo estipulado en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 154-Arequipa, el Consejo Regional procedió a realizar la correspondiente elección democrática para elegir al Presidente del Consejo para el período del año 2017;

ACUERDA:

Primero.- Declarar que como resultado de la elección democrática, universal y pública ha sido elegido Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa el señor ABELINO INDALECIO RONCALLA QUISPE, por el período 2017.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo regional, en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de avisos judiciales de la Región Arequipa.

POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

ABELINO I. RONCALLA QUISPE
Presidente del Consejo Regional

1496146-1

Autorizan Transferencias Financieras a favor de las Municipalidades Distritales de Tuti, Toro, Huanca y Sibayo; para la ejecución de obras y mantenimiento vial

**ACUERDO REGIONAL
N° 012-2017-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 17 de febrero del 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que el órgano Ejecutivo Regional ha solicitado al Consejo Regional de Arequipa se autorice las transferencias financieras que a continuación se detalla: